

**APRUEBA BASES DEL LLAMADO A
CONCURSO PÚBLICO PARA INTEGRAR
COMITÉS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ACREDITACIÓN.**

SANTIAGO, 2 de agosto de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA DJ N°410-4

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N°1/19.653; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°20.129, la Comisión Nacional de Acreditación es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función consiste en evaluar, acreditar y **promover la calidad** de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen.

Que, asimismo, el artículo 8° de la referida norma establece como función de la Comisión **promover acciones para el mejoramiento continuo de la calidad de las instituciones de educación superior**, en particular, identificar, promover y difundir entre las instituciones de educación superior buenas prácticas en materia de aseguramiento de la calidad de la educación superior.



Que, para cumplir con lo indicado, la CNA ha definido su **visión** como la de **ser garante nacional y referente internacional de la calidad en la educación superior**; aspiramos a ser garante nacional de la calidad de la Educación Superior en Chile y ser referente internacional de las agencias y procedimientos de acreditación, destacando por la excelencia en la promoción, difusión y certificación de los procesos de calidad y por el apoyo a la superación y mejora continua de las Instituciones de Educación Superior en sus respectivos proyectos y procesos académicos.

Que, para impulsar los objetivos de fomentar y promover la calidad en dicho Sistema, la CNA ha decidido llamar a concurso público de antecedentes para la creación de comités consultivos de: 1) acreditación institucional universitaria; 2) acreditación institucional técnico profesional; 3) acreditación de carreras y programas pregrado; y, 4) acreditación de carreras y programas de postgrado. Estos Comités asesorarán a la Comisión en la implementación y desarrollo de los procesos de evaluación y acreditación dispuestos en la ley de aseguramiento de la calidad.

Que, mediante el presente acto administrativo, se aprueban las **bases que regulan el señalado llamado a concurso público**, en cuanto a: requisitos y criterios de evaluación; proceso de selección; inhabilidades; carácter *ad honorem* y gastos costeados por la CNA; y, consultas.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE las **bases del llamado a concurso público para integrar Comités Consultivos de la Comisión Nacional de Acreditación**, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA INTEGRAR COMITÉS CONSULTIVOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

La Comisión Nacional de Acreditación de Chile, es una institución de carácter autónomo creada por la ley N°20.129 de 2006, cuya función es promover, evaluar y





acreditación la calidad de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, de las instituciones de educación superior de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, y de sus programas de pregrado y postgrado.

La misión de la Comisión Nacional de Acreditación es la de promover, evaluar y acreditar la calidad de las Instituciones de Educación Superior de Chile, así como de sus carreras y programas.

La visión de la CNA ha sido definida como la de ser garante nacional y referente internacional de la calidad en la educación superior. Aspiramos a ser garante nacional de la Calidad de la Educación Superior en Chile y ser referente internacional de las agencias y procedimientos de Acreditación, destacando por la excelencia en la promoción, difusión y certificación de los procesos de calidad y por el apoyo a la superación y mejora continua de las Instituciones de Educación Superior en sus respectivos proyectos y procesos académicos.

Los valores que inspiran a la Comisión Nacional de Acreditación de Chile son:

1. Excelencia: Resultados reconocidos por su calidad interna y aporte a la sociedad, obtenidos mediante procesos con alto cumplimiento ético.
2. Transparencia: Consistencia entre la fundamentación y las decisiones, facilitando el acceso a la información correspondiente.
3. Diversidad: Respeto y promoción de la diversidad e inclusión.

La calidad de la educación superior reflejada en la acreditación tiene una íntima relación entre el diálogo de las instituciones de educación superior con sus entornos significativos, sean de alcance regional, nacional o internacional.

Para impulsar los objetivos de fomentar y promover la calidad en el sistema la CNA llama a concurso público de antecedentes para la creación de comités consultivos de: 1) acreditación institucional universitaria, 2) acreditación institucional técnico profesional, 3) acreditación de carreras y programas pregrado, y, 4) acreditación de carreras y programas de postgrado. Éstos la asesorarán en la implementación y desarrollo de los procesos de evaluación y acreditación dispuestos en la ley de aseguramiento de la calidad.

1. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de Acreditación de Chile (CNA), es un organismo público, autónomo, creada en virtud de la Ley N°20.129 y cuya función es promover, evaluar y acreditar la calidad de las Instituciones de Educación Superior (IES). En virtud de lo dispuesto en la letra b) del artículo 9 de la ley N° 20.129, tiene como atribución “disponer la creación de los comités consultivos en todos aquellos casos en que sea necesaria la asesoría de expertos para el adecuado cumplimiento de sus funciones y designar sus integrantes, determinando su organización y condiciones de funcionamiento”.



El artículo 12 de dicha ley indica que la Comisión dispondrá la creación de a lo menos cuatro comités consultivos que la asesorarán en la implementación y desarrollo de los procesos de evaluación previstos en esta ley y, especialmente, en

la definición y revisión de criterios de evaluación y procedimientos específicos, así como en las demás materias en que ésta lo estime necesario. Estos comités tienen una duración de cuatro años en su función, pudiendo sus integrantes ser removidos de manera anticipada, mediante resolución fundada de la Comisión. En todo caso, los comités funcionarán solo por el periodo que sea necesario para el adecuado cumplimiento de las tareas encomendadas por la Comisión.

Son grupos de expertos, nacionales o extranjeros, a quienes les corresponderá analizar la información que se les proporcione en el ámbito de sus competencias y presentar a la Comisión propuestas fundadas para su pronunciamiento. Las proposiciones y recomendaciones que formulen los comités consultivos no serán vinculantes para la Comisión, aunque constituirán un antecedente importante que ésta considerará especialmente al tiempo de adoptar sus acuerdos.

Cada comité consultivo estará integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a diez, debiendo sus integrantes ser designados por medio de un concurso público de antecedentes.

2. CONVOCATORIA

La CNA invita a las o los expertos nacionales o internacionales que reúnan los requisitos de las presentes bases a presentar sus antecedentes al concurso público para integrar los Comités Consultivos de la Comisión Nacional de Acreditación.

3. REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

COMITÉ CONSULTIVO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITARIA:

- Requisitos mínimos de postulación:
 - Estar en posesión de un título profesional o licenciatura reconocido en Chile y otorgado por una institución de educación superior; y
 - Ser expertas o expertos nacionales o extranjeros con experiencia profesional o académica no inferior a 10 años en el ámbito de la educación superior universitaria o equivalente y ser reconocidos en su área de especialidad.
- Se considerará atributos especialmente deseables:
 - Experiencia directiva en instituciones de educación superior universitarias o equivalentes no inferior a 5 años en cargos de alta responsabilidad, por ejemplo: rector o rectora, prorector o prorectora, vicerrector o vicerrectora, o decano o decana.
 - Grado académico de Magíster o Doctor o Doctora otorgado por universidades chilenas o instituciones extranjeras reconocidas, en



- especial aquellos programas habilitados para acceder a becas de acuerdo a la normativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- Experiencia en aseguramiento de la calidad, sea en procesos de acreditación, autoevaluación o de evaluación externa, así como en la definición y diseño de políticas públicas en educación superior.
- Se considerará como antecedente significativo el haber realizado publicaciones, consultorías u otros proyectos relacionados con aspectos relevantes para el desarrollo del sistema de educación superior, así como del subsistema universitario.

COMITÉ CONSULTIVO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL TÉCNICO PROFESIONAL:

- Requisitos mínimos de postulación:
 - Estar en posesión de un título profesional o licenciatura reconocido en Chile y otorgado por una institución de educación superior; y
 - Ser expertas o expertos nacionales o extranjeros con experiencia profesional o docente no inferior a 10 años en el ámbito de la educación superior técnico profesional o equivalente y ser reconocido en su área de especialidad.
- Se considerará atributos especialmente deseables:
 - Experiencia directiva en instituciones de educación superior técnico profesional o equivalentes no inferior a 5 años en cargos de alta responsabilidad, por ejemplo: rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, director o directora general o central, director o directora de sede, director o directora de escuela o área.
 - Grado académico de Magíster o Doctor o Doctora otorgado por universidades chilenas o instituciones extranjeras reconocidas.
 - Experiencia en aseguramiento de la calidad, sea en procesos de autoevaluación o de evaluación externa, así como en la definición y diseño de políticas públicas en educación superior.
 - Se considerará como antecedente significativo el haber realizado publicaciones, consultorías u otros proyectos relacionados con aspectos relevantes para el desarrollo de las instituciones de educación superior técnico profesional.

COMITÉ CONSULTIVO DE ACREDITACIÓN DE PREGRADO:

- Requisitos mínimos de postulación:
 - Estar en posesión de un título profesional o licenciatura reconocido en Chile y otorgado por una institución de educación superior; y
 - Ser expertas o expertos nacionales o extranjeros con experiencia profesional o académica docente en el ámbito de la educación superior no inferior a 10 años y ser reconocido en su área de especialidad.



- Se considerará atributos especialmente deseables:
 - Experiencia directiva en instituciones de educación superior no inferior a 5 años en ámbitos de responsabilidad directa en la formulación, implementación y gestión de carreras conducentes a títulos técnicos de nivel superior, títulos profesionales o grado de licenciatura o como responsable a nivel institucional de procesos de acreditación de carreras o programas de pregrado, así como responsabilidades a nivel de vicerrector o vicerrectora, director o directora de docencia o equivalente, decano o decana, o similar.
 - Amplia experiencia docente o curricular en el desarrollo de programas de pregrado, sea de cursos básicos, de licenciatura, de especialidad, de menciones o de formación técnica de nivel superior.
 - Experiencia en materias de aseguramiento de la calidad de carreras de pregrado.
 - La experiencia referida en los puntos anteriores debe estar referida o relacionada con las carreras de acreditación obligatoria o del área del conocimiento de salud.

COMITÉ CONSULTIVO DE ACREDITACIÓN DE PROGRAMAS DE POSTGRADO:

- Requisitos mínimos de postulación:
 - Estar en posesión de un título profesional o licenciatura reconocido en Chile y otorgado por una institución de educación superior; y
 - Ser expertas o expertos nacionales o extranjeros con experiencia académica en el ámbito de la educación superior no inferior a 10 años y ser reconocido en su área de especialidad.
- Se considerará atributos especialmente deseables:
 - Experiencia directiva en instituciones de educación superior no inferior a 5 años en cargos tales como: rector o rectora, prorector o prorectora, vicerrector o vicerrectora, o director o directora de postgrado o en direcciones a nivel institucional relacionadas al postgrado o especialidades del área de la salud y el liderazgo de proyectos en dicha área.
 - Grado académico de doctor o doctora, magíster (académico o profesional) o especialista o subespecialista del área de la salud. Grados académicos otorgados por universidades chilenas o instituciones extranjeras reconocidas, en especial aquellos programas habilitados para acceder a becas de acuerdo con la normativa de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
 - Experiencia en dirección de programas de postgrado o de especialidades del área de la salud.
 - Experiencia académica en programas de doctorado; magíster, en especial aquellos de perfil profesional; o especialidades del área de la salud.
 - Experiencia en aseguramiento de la calidad de programas de postgrado o especialidades del área de la salud.



El Conjunto de los comisionados o comisionadas, con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva, conformará cada uno de los comités resguardando que en cada uno exista diversidad institucional, equilibrio de género y regionalidad, de acuerdo con los perfiles y sus currículums, considerando además diversidad de experiencias en materias relevantes para el desarrollo de las instituciones y sus programas.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

4.1 Presentación de antecedentes

Todos los o las postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes:

- Formulario de postulación, según formato disponible en la página web de la CNA, el cual deberá ser completado por cada uno de los o las postulantes. Las evaluaciones se realizarán con la información que ingrese en dicho formulario y los antecedentes del currículum vitae como manera de cotejo. Toda otra información que el o la postulante haya remitido por cualquier vía con anterioridad no es parte de los antecedentes para la evaluación.
- Adjuntar Currículum Vitae, indicando sus títulos profesionales y grados académicos, y particularmente su experiencia de acuerdo con los requisitos y atributos indicados.

Las o los postulantes que fueren seleccionados deberán, además, para ser nombrados, adjuntar:

- Copia simple de Certificado(s) de Título(s) Técnico(s) de Nivel Superior o de Título(s) Profesional(es) o Licenciatura(s).
- Copia simple de Certificado(s) de Postítulo, Postgrado o Especialidad del Área de la Salud.
- Fotocopia simple de la cédula de Identidad por ambos lados o, en el caso de los postulantes extranjeros, de su pasaporte.
- Declaración simple de no tener inhabilidades establecidas en la ley, según formato que dispondrá la CNA.

4.2 Recepción y Registro de Postulaciones

La recepción de los antecedentes se extenderá por 21 días corridos desde su publicación en el sitio web de la CNA www.cnachile.cl.

El plazo antes indicado podrá extenderse por 7 días corridos adicionales, en caso de que la CNA así lo estime necesario, con el objeto de asegurar una adecuada convocatoria para llevar a cabo el seminario. Para tal efecto, la CNA deberá dictar y publicar, oportunamente, una resolución fundada.



4.3 Proceso de Selección

La Comisión procederá a la selección de los o las postulantes, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos y de los criterios antes indicados. La



CNA se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, si las o los postulantes no reúnen las condiciones establecidas.

Con todo, la evaluación inicial de las postulaciones considerará los siguientes ámbitos con sus ponderadores:

Ámbitos de evaluación	Ponderación
Experiencia docente, académica y profesional	40%
Experiencia en cargos directivos, de gestión académica o institucional	35%
Experiencia en aseguramiento de la calidad	15%
Formación	10%
Total	100%

Las o los postulantes serán sometidos a una primera evaluación de los factores mencionados sobre la base de los antecedentes ingresados en el formulario y el análisis de sus currículum, determinando la lista de los elegibles para integrar los comités a todos aquellos que obtengan al menos 50 puntos en una escala de 1 a 100 puntos.

De entre las o los candidatos elegibles, el conjunto de los comisionados o comisionadas, en sesión especial citada para ello, nominará, en función de las necesidades de cada comité consultivo, un mínimo de cinco a un máximo de diez integrantes en cada comité, considerando especialmente, junto al puntaje obtenido, factores como el perfilamiento institucional de origen, la regionalidad, el género, las experiencias laborales y/o académicas en cuanto a tipología institucional, áreas disciplinarias del desempeño, entre otras, resguardando que en cada uno exista diversidad institucional, equilibrio de género y regionalidad, de acuerdo con los perfiles y sus currículums, considerando además diversidad de experiencias en materias relevantes para el desarrollo de las instituciones y sus programas.

Los postulantes seleccionados deben asumir el compromiso de participar, cuando sean convocados, en las tareas generales y específicas que les encomiende la Comisión y cumplir con las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley N°20.129 y otras normas que rigen a las personas que desempeñan funciones públicas, además del Reglamento de la CNA que regula a los comités consultivos.

Los postulantes seleccionados deberán remitir, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la notificación de su selección, todos los antecedentes señalados en el punto 5.1 y aquellos adicionales que sean definidos para completar su



nombramiento. En caso de no hacerlo dentro de este plazo, se tendrá por no aceptada la designación, pudiendo la Comisión designar a otro postulante en su lugar.

Los comités tendrán una vigencia de cuatro años desde su nominación.

5. INHABILIDADES

Conforme con la ley N°18.575, no podrán integrar los comités consultivos:

- a. Quienes tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Comisión.
- b. Quienes tengan litigios pendientes con la CNA, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c. Quienes sean directores, o administradores, o representantes o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales con la CNA.
- d. Quienes tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades (comisionados) y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente de la Comisión.
- e. Quienes estén condenado por crimen o simple delito.

De acuerdo con la ley N°20.129, son inhábiles para integrar los comités consultivos, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes ejerzan funciones directivas en una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley sobre Educación Superior número 21.091.
- Los miembros o asociados, socios o propietarios de una institución de educación superior, o quienes lo hayan sido dentro de los doce meses anteriores a la postulación al cargo.
- Los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los puntos anteriores.
- Quienes ejerzan el cargo de Ministro de Estado o Subsecretario; Senador o Diputado; ministro del Tribunal Constitucional, ministro de la Corte Suprema, consejero del Banco Central, Fiscal Nacional del Ministerio Público, Contralor General de la República y cargos del alto mando de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública; Intendente, Gobernador o Consejero Regional; Secretarios Regionales Ministeriales o Jefe del Departamento Provincial de Educación, Alcalde o Concejal; los que sean miembros del Escalafón Primario del Poder Judicial; Secretario o Relator del Tribunal Constitucional; Fiscal del Ministerio Público; miembro del Tribunal Calificador de Elecciones o su Secretario-Relator; los miembros de los Tribunales Electorales Regionales, Suplente o Secretario-Relator, y los



miembros de los demás Tribunales creados por ley; funcionario de la Administración del Estado, salvo que desempeñe funciones en instituciones de educación superior estatales, y miembro de los órganos de dirección de los partidos políticos, candidatos a cargos de elección popular, y dirigentes de asociaciones gremiales o sindicales.

6. REMUNERACIÓN

El ejercicio de la actividad de integrante de comités consultivos, por disposición legal, es una función ad-honorem que no está sujeta a remuneración o contraprestación.

7. GASTOS COSTEADOS POR LA CNA

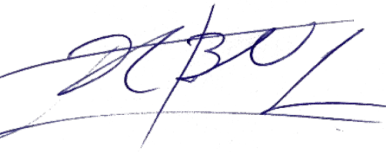
Los gastos en que deban incurrir las o los integrantes de los comités consultivos con ocasión de traslado, transporte, alojamiento y alimentación, serán costeados por la CNA, conforme se especificará en las respectivas resoluciones de designaciones.

8. CONSULTAS

Las consultas o dudas respecto de este concurso se deben dirigir al email contacto@cnachile.cl.

SEGUNDO: DIFÚNDASE por la Dirección de Promoción de la Calidad de la Educación Superior de la CNA, en los medios y a las personas e instituciones que correspondan, las presentes bases de llamado a concurso público.

Anótese, regístrese y publíquese.



RENATO BARTET ZAMBRANO
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



RBZ/CBC/MFM/ANC/PRA
Distribución:
- DIRPROM
- Archivo

